



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 31 de Agosto del 2022

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000262-2022/OAF/RENIEC

### VISTOS:

La Resolución de Oficina N° 000241-2022/OAF/RENIEC de fecha 18.Ago.2022, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y los Informes N°000225 de fecha 25.Ago.2022 y 000171-2022/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 25.Jul.2022, ambos de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000241-2022/OAF/RENIEC, se aprobó la baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales por la causal MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA, siendo los mismos dos (02) Sillas Giratorias de Metal con códigos patrimoniales N°: 74648390-0747 y 74648390-3186;

Que a través del Informe N° 000171-2022/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 25.Jul.2022, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, comunica y recomienda la baja de un (01) bien mueble patrimonial detallado en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

Que, con el informe del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, recomienda dejar sin efecto la Resolución de Oficina N° 0241-2022/OAF/RENIEC de fecha 18.Ago.2022, toda vez que en su Artículo 1° se ha incurrido en error material al haber dado de baja dos (02) bienes por causal MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA de la Unidad de Logística, debiendo ser la baja de un (01) bien mueble patrimonial, por causal RAEE, por lo que se hace necesario dejar sin efecto la acotada Resolución de Oficina;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, recomienda dejar sin efecto la Resolución de Oficina N° 0241-2022/OAF/RENIEC y en consecuencia aprobar la baja del bien mueble patrimonial detallado en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

Que, el Artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019/JUS establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en el artículo 48, numeral 1, inciso h), de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;





En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la Resolución de Oficina N° 0241-2022/OAF/RENIEC de fecha 18.Ago.2022, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

**Artículo 2º.-** Aprobar la Baja de **Uno (01)** bien mueble patrimonial detallado en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina por la causal de **RAEE**.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable del bien mueble patrimonial.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final del bien mueble patrimonial detallado en el anexo adjunto, el que no es útil para el Sistema Educativo.

**Artículo 5º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 6º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial el bien mueble patrimonial dado de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

**Artículo 8º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo SINABIP.

## **Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

YAR/JCM/muh



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 262-2022/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD		REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL											
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL ( 1 )	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAAE	CATEGORIA ( 2 )	SUB CATEGORIA ( 2 )	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE ( 3 )	CONDICION DEL RAAE ( 4 )
1	11227970-0900	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	9105.0301	95.00	SEDE CENTRO CIVICO	1	1.2	1	3.62	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					<b>S/95.00</b>				<b>01</b>	<b>3.62</b>	<b>0.00362</b>		

( 1 ) Código patrimonial de AEE ( incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

( 2 ) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

( 3 ) Estado del RAAE: Completo-Incompleto

( 4 ) Condición: Operativo-Inoperativo



La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **BiONfUj4Hb**